



**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago del incremento de la remuneración mensual de los Auxiliares de Educación, el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, del Subsidio por Luto y Sepelio y de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los Profesores y Auxiliares de Educación**

**DECRETO SUPREMO  
N° 100-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo a lo señalado en los literales a), d) y e) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30693, el Ministerio de Educación está autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 600 000 000,00), para financiar el pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores, así como las asignaciones temporales y demás derechos,

beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y el pago de la diferencia de la jornada de los profesores que acceden a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica, de Gestión Institucional y de Formación docente, respectivamente, establecidos en la Ley N° 29944; el pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328 y la normatividad complementaria; y el pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas en el marco de la Ley N° 29944;

Que, el numeral 26.5 del artículo 26 de la Ley N° 30693, establece que lo dispuesto en el citado artículo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, el literal c) del numeral 30.1 y numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 30693, exceptúa al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2018, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Ley, según corresponda, para incrementar, por única vez, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, para cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a solicitud de este último;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, las mismas que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante los Informes N°s 168 y 169-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnica Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación sustenta y propone una transferencia de partidas a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago del incremento de la remuneración mensual de los Auxiliares de Educación de la Ley N° 30493, la Asignación por Tiempo de Servicios de los Profesores y Auxiliares de Educación nombrados; y la Compensación por Tiempo de Servicios y el Subsidio por Luto y Sepelio de los Profesores y Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 184-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ha informado que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para el financiamiento de lo señalado en los considerandos precedentes, en virtud de lo cual a través del Oficio N° 01845-2018-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector

Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 364-2018-EF/53.04, ha determinado que el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma total de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 46 620 356,00), para financiar el pago del incremento de la remuneración mensual de los Auxiliares de Educación de la Ley N° 30493, la Asignación por Tiempo de Servicios de los Profesores y Auxiliares de Educación nombrados; y la Compensación por Tiempo de Servicios y el Subsidio por Luto y Sepelio de los Profesores y Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 46 620 356,00), para financiar el pago del incremento de la remuneración mensual de los Auxiliares de Educación de la Ley N° 30493, la Asignación por Tiempo de Servicios de los Profesores y Auxiliares de Educación nombrados; y la Compensación por Tiempo de Servicios y el Subsidio por Luto y Sepelio de los Profesores y Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

De conformidad con lo establecido en los literales a), d) y e) del numeral 26.1 y el numeral 26.5 del artículo 26, el literal c) del numeral 30.1 y el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 46 620 356,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago del incremento de la remuneración mensual de los Auxiliares de Educación de la Ley N° 30493, la Asignación por Tiempo de Servicios de los Profesores y Auxiliares de Educación nombrados; y la Compensación por Tiempo de Servicios y el Subsidio por Luto y Sepelio de los Profesores y Auxiliares de Educación nombrados y contratados, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		37 224 553,00
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	
PRODUCTO	3000790 : Personal Contratado Oportunamente	

ACTIVIDAD 5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 857 462,00

**ACCIONES CENTRALES**

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 7 683 000,00

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 855 341,00

**TOTAL EGRESOS 46 620 356,00**

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 37 224 553,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 7 416 000,00

**PROGRAMA**

PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000790 : Personal Contratado Oportunamente

ACTIVIDAD 5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 857 462,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 48 000,00

**ACCIONES CENTRALES**

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 168 932,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 36 000,00

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 230 037,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 81 000,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 332 785,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 87 000,00

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 123 587,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 15 000,00

**TOTAL EGRESOS 46 620 356,00**

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia para financiar el pago del incremento remunerativo de auxiliares de educación", Anexo N° 2 "Transferencia para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares nombrados", Anexo N° 3 "Transferencia para financiar el pago del Subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados", Anexo N° 4 "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados" y Anexo N° 5 "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo

responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS  
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1647264-5

---